

barrío, con cuyo objeto practicarán cuantos ac-
tos considere oportunos hasta conseguirlos. —

Bentorrillo y la Ciudad, reformando su acuerdo de este día
sobre tubas de bentorrillo, acordó: Que las
condiciones generales para la tuba sean
las mismas que las que tienen de base a las
comunidades; acordándose que el arriendo sea
de los diez q. de terreno las especies de con-
tornos de los respectivos radios, y lo q.
en ellos se vendan, sin exigir nada a los veci-
nos, y q. el arriendo sea desde el diez y
ocho de este mes hasta fin de año; acordán-
dose p. lo respectivo al bentorrillo de Lumbre
sant q. el rematante tendrá dno. a cobrar
de los vecinos comprendidos dentro del radio
de aquella Población p. lo q. de terreno
p. el común de las especies: cobrando
además los diez q. de terreno los q. se
dediquen a la venta de las citadas espe-
cies dentro del mismo radio de la Diputa-
ción —

Con lo q. se concluyó esta sesión que
firmaron los señores concurrentes de

20

